



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

Resolución 60/2019, de 29 de marzo, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León

Asunto: expediente 9/2019 / reclamación frente a la denegación de una solicitud presentada por XXX ante el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (Consejería de Economía y Hacienda)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2019, tuvo entrada en esta Comisión de Transparencia un escrito de reclamación presentado por XXX frente al Instituto de Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante, ICE).

En su escrito de reclamación, el antes identificado manifestaba que había solicitado información a la Entidad citada relacionada con las ferias organizadas por la misma durante el año 2018.

Segundo.- A la vista del escrito indicado, nos dirigimos al reclamante solicitando a este que subsanase los defectos observados en su reclamación. En concreto, requerimos a aquel para que nos remitiera una copia de la solicitud de información cuya denegación motivaba la reclamación.

Tercero.- El interesado ha procedido a subsanar su reclamación a través de un escrito en el cual manifiesta que su relación con el ICE se ha desarrollado fundamentalmente de forma telefónica a través de conversaciones mantenidas con las secretarías de su Director General. No obstante, a este escrito se acompañan tres documentos:

Comisionado de Transparencia de Castilla y León
C/Sierra Pambley 4, León, 24003 (León). Tfno. 987276240. Fax: 987270143 **Comisionado de Transparencia de Castilla y León**

C/ Sierra Pambley, 4, León. 24003 (León). Tfno. 987276240. Fax: 987270143



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

- Recibo de una solicitud dirigida con fecha 15 de noviembre de 2018 al ICE por la mercantil *XXX, S.L.* Aunque no se ha aportado una copia del contenido de la citada solicitud, todo parece indicar que su objeto era la participación en la feria Expoantad & Alimentaria México 2019 convocada por aquella Entidad.

- Copia de una carta del Director General del ICE dirigida al representante de la mercantil solicitante, y ahora reclamante, en la cual se manifiesta el incumplimiento de una condición necesaria para poder participar en la citada feria.

- Contestación del reclamante a la carta señalada, donde se realizan diversas valoraciones acerca del incumplimiento de la condición que impidió la participación de la mercantil antes señalada en la feria en cuestión.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105. b) de la Constitución Española, desarrollados por la propia Ley. Añade este precepto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

El artículo 24 de la misma norma dispone que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Segundo.- La disposición adicional cuarta de la misma Ley establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 citado corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. En Castilla y León ese órgano es esta Comisión de Transparencia a quien corresponde la

Comisionado de Transparencia de Castilla y León
C/Sierra Pambley 4, León, 24003 (León). Tfno. 987276240. Fax: 987270143 **Comisionado de
Transparencia de Castilla y León**

C/ Sierra Pambley, 4, León. 24003 (León). Tfno. 987276240. Fax: 987270143



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

tramitación y resolución de aquella reclamación, ajustándose a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se crea la Comisión de Transparencia para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los organismos y entidades del sector público autonómico relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público; y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

Tercero.- Pues bien, de la lectura de la reclamación presentada ante esta Comisión y de la documentación aportada por el interesado una vez que fue requerido para ello, se desprende que no nos encontramos aquí ante una denegación de una solicitud de información pública, cuya tramitación y resolución se regule en la LTAIBG, sino ante una disconformidad con la forma en la cual el ICE ha aplicado en este supuesto concreto las condiciones para participar en una feria convocada por el mismo.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LTAIBG, se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de una Administración o entidad del sector público, siempre que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, no son solicitudes de información pública, como ocurre en el supuesto que ha dado lugar a la presente reclamación, los escritos donde se manifieste la oposición a una determinada actuación material, como es, en este caso, la denegación de



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

la participación de una mercantil en una feria convocada por una entidad instrumental de la Administración.

Cuando un ciudadano solicita información pública a la Administración de la Comunidad (incluyendo dentro de la misma a sus entidades instrumentales) o a una Entidad Local de Castilla y León y esta petición no se responde en el plazo de un mes o se deniega, total o parcialmente, se puede presentar una reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León, quien debe decidir si la postura de la Administración o entidad afectada es correcta y si la información que se ha solicitado debe ser o no proporcionada y de qué forma (artículo 24 y disposición adicional cuarta de la LTAIBG, y artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León).

Sin embargo, en el supuesto aquí planteado, aunque el ciudadano en su escrito de reclamación manifiesta que sí ha procedido a solicitar al ICE información que, en principio, puede ser calificada como información pública, todo parece indicar que la misma ha sido pedida de forma verbal, lo cual impide la tramitación y resolución de una reclamación por esta Comisión de Transparencia.

Cuestión distinta sería que esa solicitud fuera presentada por escrito y que la misma fuera denegada expresamente o no contestada. En ese caso, en el plazo de un mes desde la notificación de la contestación, o en cualquier momento una vez transcurrido un mes sin obtener respuesta, se podría plantear la correspondiente reclamación ante esta Comisión de Transparencia.

Cuarto.- En consecuencia, no resulta competente la Comisión de Transparencia para resolver la reclamación presentada, sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder al reclamante en relación con la denegación de participación en la feria señalada.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros,

Comisionado de Transparencia de Castilla y León
C/Sierra Pambley 4, León, 24003 (León). Tfno. 987276240. Fax: 987270143 **Comisionado de
Transparencia de Castilla y León**

C/ Sierra Pambley, 4, León. 24003 (León). Tfno. 987276240. Fax: 987270143



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

RESUELVE

Primero.- Inadmitir a trámite la reclamación frente a la denegación de una solicitud presentada por XXX ante el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

Segundo.- Notificar esta Resolución al autor de la reclamación.

Tercera.- Una vez realizada la notificación señalada, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López